



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)



## ORDENANZA N° 2.005/2.019

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.621 HC 009 - 2.019. Bloque Frente Somos Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Protocolo de Actuación protección y garantías para las víctimas que padecen de violencia o maltrato en sus lugares de Trabajo.

Que existen casos de violencia laboral de género no denunciadas en el ámbito Institucional de la Municipalidad de Malargüe.

y;

CONSIDERANDO: Que la violencia de Género en el Ámbito Laboral de las trabajadoras del Municipio, impacta y daña la salud, ataca también la dignidad por la que atraviesan muchas víctimas que padecen el maltrato, afectando su entorno familiar, y la sanidad de las mismas.

Que la violencia laboral de género se produce como abuso de poder que tiene como finalidad la exclusión o sometimiento del otro. Esto puede manifestarse como agresión física, acoso sexual o violencia psicológica.

Que hay víctimas que se ven tan afectadas que terminan renunciando y les resulta muy difícil reintegrarse al mercado laboral.

Que éste se da por distintas razones:

- Factores psicosociales: Envidia hacia una persona que se destaca sea por su imagen o por su capacidad y se vuelve una amenaza
- Factores organizacionales: Cuando hay que reducir personal y se quiere evitar pagar las indemnizaciones.
- Factores de Posición: Cuando se desea sacar a la víctima del cargo ocupado legítimamente, para ser ocupado por un aliado, amigo, o familiar del acosador.

Que la violencia laboral de género es un hecho muy nuevo, no porque antes no ocurriera, sino porque recién ahora está siendo tratado y visualizado, ante los altos niveles de desempleo y competitividad, la violencia es una expresión de conflicto.

Que se cuenta con un protocolo el cual constituye una guía para la atención y resolución para intervenir en los conflictos, que puedan generarse en cualquier empresa u organización, y contiene las pautas de convivencia, medidas y acciones definidas para abordar situaciones violentas o conflictivas; este es para todas las empresas u organizaciones que tengan personal en relación de dependencia, su contenido debe adecuarse a la estructura y necesidades de cada organización y



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)



ajustarse a lo establecido por Resolución N° 8820/16 de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, teniendo en cuenta el concepto de violencia laboral allí expresado.

Que el Protocolo de Actuación tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en todas sus manifestaciones en el ámbito de la Municipalidad de Malargüe, para lo cual se exponen criterios y procedimientos para el abordaje de estas situaciones y tiene alcance e involucra a la comunidad de actores dependientes del Municipio.

Que el anterior nombrado constará de una comisión que se encargará de monitorear para comprobar que las medidas se cumplan y se estén llevando a cabo y por lo tanto sea restituida la dignidad del derecho de los trabajadores y trabajadoras del Municipio, acto sublime y elemental para la salud psíquica y social y que puedan restablecerse en el trabajo en el medio social.

Que además de un protocolo se cuente con la Oficina de Asesoramiento sobre Violencia Laboral de Género.

Que de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo que implica una manifestación del principio de igualdad de trato y no discriminación, uno de los principios generales del derecho del trabajo. Del cual se extrae el mismo surge de:

**ARTÍCULO 81°:** Igualdad de trato: El empleador debe dispensar a todos los trabajadores igual trato en identidad de situaciones. Se considerará que existe trato desigual cuando se produzcan discriminaciones arbitrarias fundadas en razones de sexo, religión o raza, pero no cuando el diferente tratamiento responda a principios de bien común, como el que se sustente en la mayor eficacia, laboriosidad o contracción a sus tareas por parte del trabajador.

Que existe la Ley procedimental N° 26.485 sancionada el 11 de marzo de 2009, como recurso para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Mujeres, de ello se extrae:

**ARTÍCULO 6°:** Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos. Inciso C: Violencia laboral contra las mujeres: Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)



función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

Que existen profesionales idóneos con experiencia en la problemática planteada, dentro del ámbito Municipal para que realicen capacitaciones al personal que formará parte de este protocolo de actuación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

## ORDENA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a crear un Protocolo de actuación para abordaje de Violencia Laboral de Género, dentro del Municipio.

ARTÍCULO 2º: Créese la Oficina de Asesoramiento sobre Violencia Laboral de Género dentro de la Municipalidad de Malargüe dependiente del Área de la Mujer.

ARTÍCULO 3º: Inclúyase los gastos que genere la implementación de esta norma a la partida presupuestaria del año 2.020 correspondiente.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A OCHO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE

Blanca Carolina Páez

Secretaria

**Fernando Rodolfo Glatigny**

Presidente

